

# EL COMERCIO.

Bisemanario mercantil, científico, literario, político y noticioso.

AÑO I. TRIM. IV.

QUITO, SABADO 30 DE OCTUBRE DE 1886.

NUM. 87.

## VINO DE SAN RAFAEL

Vino que contiene tanina y es corroborante, digestivo, tónico, reconstituyente y de buen gusto, más cheaz que las preparaciones ferruginosas y la quina, en la anemia, la clorosis, y el restablecimiento de las convalecientes

LUIS C. RIGAIL

participa á todos los farmacéuticos de la República y demás correspondientes del

## VINO DE SAN RAFAEL

que ha sido honrado por la Compañía, propietaria de esta especialidad

Unico Agente Depositario en  
Guayaquil,

para la República del Ecuador.

Los establecimientos que se ocupan de la venta del citado,

## VINO DE SAN RAFAEL

encontrarán, pues, en este depósito las mayores ventajas para sus compras.

LUIS C. RIGAIL.

**EGROT**  
CONSTRUCCION EN PARIS

25 Rue Metelin 28  
(CASA FUNDADA EN 1760)

2 Medallas de Oro, Paris 1878  
Diploma de Honor, Amsterdam 1883

**NUEVO APARATO**  
de Destilación continua, de EGROT  
ya, desde la invención, se han usado el  
RON, AGUARDIENTE, ESPÍRITU & VINO, de  
**NUEVAS PERFECCIONES**  
á las ALAMBRAS para hacer LIQUORES, ESencias, etc.  
Reservas, Frigoríficos, etc. Consultar con los propietarios.

**GOUDRON GUYOT**  
ALQUITRAN GUYOT  
Licor concentrado y destilado

El GOUDRON GUYOT sirve para preparar farmacéuticamente el agua de alquitran, más eficaz y agradable para los estómagos debilitados. El pericla la sangre, aumenta el apetito, resuscita las fuerzas y es eficazísimo en todos los estomatocitos de los pulmones, en los cánceros de la tráquea, y en las afecciones de las membranas.

El Goudron Guyot ha sido experimentado con gran éxito, en los hospitales de Francia, Bélgica y España.

Durante los grandes calores, y en tiempos de epidemias, se hace con el la bebida más higiénica y provechosa. Un solo franco sirve para preparar diez litros de la más saludable de las bebidas.

El Goudron Guyot **AUTÉNTICO** se vende en Francia que lleva en sus etiquetas la firma escrita con tres colores:

Venta por mayor en la mayor parte de las Farmacias.

PARIS: se ven en todas las

La casa L. FERRÉ et Ch. TORCHON  
10, rue (calle) Jacob, en Paris.

## AVISO.

M. Andrade Vargas é Hijos, compran estampillas de correo usadas del Ecuador y Colombia.

## INTERESANTE A LOS ESTUDIANTES.

En la "Villa de Burdeos" de Ciro Moquera se vende. El Compendio de la Historia por el Señor Doctor D. Pedro Fernán Ceballos. La Geografía del Ecuador por el Sr. Juan León Mery, y el Catecismo por el Abate Theron.

300,000 Enfermos curados de  
**EMPEINES, GRANOS VIRUS, ULCERAS**

36 Rue Vivienne  
**CHABLE**  
PARIS

300,000 Enfermos curados de  
**GONORRÉAS, FLUJOS BLANCOS PERDIDAS SEMINALES, DEBILIDAD, ATONIA** de los órganos

**CITRATO DE HIERRO CHABLE**  
En todas las Boticas del Universo  
Deposito en Guayaquil: 15 Instrucciones Chable

En Casa de todos los Perfumistas y Peluqueros de Francia y del Estañero

**La VELOUTINE**  
Pulvo de Arroz especial  
PREPARADO AL RESULTO  
Por CH<sup>me</sup> FAY, Perfumista  
Paris, 9, rue de la Paix, 9, Paris

**JARABE DURET**  
AL ALQUITRAN FERRUGINOSO

Clorosis, Anemia, Catarro pulmonar, Bronquitis crónica, Catarro de la Vejiga, Tisis, Tos convulsiva, Dispepsia, Páldos coleros, Pérdidas seminales, Catarros antiguos y complicados, etc., etc.

Boulevard Denain, 7, en PARIS, y en las principales Farmacias.  
Se encuentra en Quito, en la Droguería Francesa.

**INJECTION CADET**  
CURA  
CIERTO Y INFALIBLE  
EN TRES DIAS  
Ph<sup>ie</sup>. B. Denain 7  
PARIS

Deposito en las principales Farmacias  
Deposito en Quito: Andrade Vargas é Hijos

**CONTRA**  
Las Hinchazones, la Opresión, la Bronquitis, las Irritaciones del Pulmón, el JARABE y la PASTA purifican el SANGRE y DILATAN las Arterias con eficacia rápida y segura por las Medicinas de la Academia de Medicina de Francia. Como se encuentran en Quito, en la Droguería Francesa, también en Guayaquil, en la Droguería Francesa, también en Guayaquil, en la Droguería Francesa. Se vende en PARIS, 11, rue de la Trinité.

BIEN EL VERDADERO HOMBRE  
GUSTARÁ COMER ESTA BOMBONERA

**CHOCOLAT MENIER**  
de PARIS  
GUARDESE DE LAS IMITACIONES

**BOMBAS DE J. MORET, BROQUET**  
BROQUET & S<sup>me</sup> Succesor. — 121, Calle de Oberkampf, en PARIS

Para Mueles, Locomotivas, Tractores de Vinos, Agricultura, etc.

Las mejores máquinas de Francia y en las mejores condiciones para el trabajo que se les pide y por el menor precio.

3 MEDALLAS  
PARIS 1878  
Las Propiedades de las Bombas Broquet

**VINO de CHASSAING**  
de SUISVICO  
Favosito desde 25 años  
Contra las AFECTACIONES de las Vías Digestivas  
PARIS, 6, Avenue Victoria, 6, PARIS  
Y EN TODAS LAS PRINCIPALES FARMACIAS

Salidez (Clorosis) y Anemia  
son combatidas con felicidad por el uso regular  
del **HIERRO BRAVAIS**  
Este devuelve á la sangre empobrecida la coloración  
perdida por la enfermedad.

**VERDADERAS PILDORAS del D<sup>r</sup> BLAUD**

Por las preparaciones ferruginosas pueden ofrecerse á la confianza de los Médicos y de los Enfermos apoyadas tan auténticas como las siguientes:

Se las compran con el más favorable éxito desde más de 40 años ha, por la generalidad de los Médicos, para curar la ANEMIA, la CLOROSIS, el cansancio y facilitar la formación de los huesos. Aunque la inserción de estas Pildoras en la nueva Farmacología francesa nos dispensa de todo elogio, nos bastaríamos á hacer una sola cita, la del Dr. LOUBET.

Desde 35 años (de que ya se agrava la Medicina), reconocen en las Pildoras de Bland ventajas incontestables sobre todos los demás ferruginosos y las consideran como el mejor medicamento.

Dr. LOUBET, ex-Profesor de la Academia de Medicina de París.

En fin, creyese que su nombre está grabado en cada Pildora como al margen.

**DESCONFIESE DE LAS IMITACIONES**  
Depositarlas en Quito: ANDRADE VARGAS é Hijos.



cimientos de instrucción y caridad públicas, los mandantes de cuentas con arreglo a la ley orgánica de hacienda, el fisco, las órdenes religiosas, mercaderes, y las demás a quienes excoepcion alguna disposición legal.

Art. 58. Los empleados públicos que admitiesen en sus despachos documentos o autorizaciones instrumentales o diligencias, o fincaciones, sin el timbre que designa esta ley, serán penados con una multa, a beneficio del fisco, equivalente a veinte veces tanto del impuesto, cuyo pago se lo omita.

Art. 59. Si en una hoja de papel hubiere dos o más documentos privados sólo se pagará el valor de un timbre cuando fuere una misma la fecha de ellos, pero cuando fueren diferentes se pagará el valor de tantos sellos cuantos sean los documentos, computando el tiempo por la fecha de cada uno.

Art. 60. Cuando se convierta papel de un sello menor a otro mayor, se cobrará el impuesto deduciendo el valor de aquel.

Art. 61. El dueño o tenedor, sea mente que excozca de cualquier correspondiente, incurre en la multa del quintuple de valor de este.

Art. 62. Si el documento careciere, sólo en parte, de las estampillas que debía tener, la multa será computado sobre la parte que falta.

Art. 63. El que firme recibo u otro documento para el color de cualquier procedencia, sin el timbre correspondiente, será multado en el quintuple de valor de este.

Art. 64. Los dueños o representantes de establecimientos tipográficos, o litógrafos que en periódicos u otros impresos, publiquen avisos judiciales, de los que se menciona en esta ley, sin que el autógrafo este debidamente timbrado, incurrirá, por primera, en una multa de veinte sueros, y por segunda y las demás en la de cuarenta sueros.

Art. 65. Todo funcionario público ante quien se presentare un documento en cualquiera de sus respectivos timbres fijo o móvil, según las disposiciones de esta ley, a más de no almitirlo, impondrá de ella no al tenedor la multa que correspondiera, y se dirigirá por escrito al jefe político del cantón, relacionando circunstanciadamente la infracción y la pena imponible.

Art. 66. El jefe político, en la misma fecha en que reciba el aviso que se menciona en el artículo anterior, sentará, en el libro de "Conversiones y habilitaciones", una razón de lo que se le haya comunicado, expresando la autoridad que ha impuesto la multa, la infracción que la ha motivado, la persona o personas penadas, la tesorería que deben pagar la multa y la cantidad a que esta asciende.

Art. 67. Dentro de segundo día, cuando más tarde, despues de sentada la razón anterior, el jefe político se dirigirá a la respectiva tesorería de hacienda, copiando la razón que le haya sentado en el libro de "Conversiones y habilitaciones", y ordenando que se proceda a la recaudación de la multa.

Art. 68. El funcionario público o

el jefe político que no cumplieren con los deberes que, respectivamente, les imponen los tres artículos anteriores, serán penados con una multa de veinte a cien sueros.

Art. 69. Si es un funcionario público el que incurrir en la falta del artículo que precede, se le impondrá, sufrir la pena que el mismo señala, será juzgado como defraudador de las rentas públicas.

Art. 70. La facultad que concede esta ley a los funcionarios públicos, se extiende también a los receptores de papel sellado, quienes llevarán un libro en que anotará los avisos que hayan pasado al jefe político del cantón.

Art. 71. Los timbres durarán un bienio, pasado el cual los receptores devolverán al ministro de hacienda todo el sobrante.

Art. 72. En las matrices o protocolos de los escribanos públicos, cada llana de papel contendrá treinta y dos líneas o renglones, escritos en letra clara y legible.

La infracción del inciso anterior se castigará con una multa de uno a cinco sueros.

Art. 73. La presente ley regirá desde el 1.º de Enero de 1887; mas los documentos de cualquier clase, anteriores a esa fecha, quedan sujetos a la ley bajo cuyo imperio se otorgaron.

Art. 74. Se derogaron todas las leyes sobre papel sellado y timbres. Dado en Quito, capital de la República, el 21 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente del Senado, Antonio Gómez de la Torre.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Julio Cárdenas.—El Secretario del Senado, Manuel M. Pólit.—El Diputado secretario, Antonio Robalino, Palacio de Gobierno en Quito, a 28 de Agosto de 1886.

Ejecútese, J. M. P. Caamaño. El Ministro de Hacienda, Vicente Lucio Salazar.

SEÑORES JEFES, OFICIALES Y SOLDADOS DEL BATALLÓN N.º 4º

Quito, Octubre 26 de 1886.

Veteranizado el Batallón "N.º 4º", formando parte del Ejército de línea, necesitaba un estandarte que ha de bendecirse con pompa y delinte del que debéis jurar ser fieles a la Constitución, ofreciendo guardarla y sostenerla con toda la ciencia de vuestro patriotismo; hoy os presento ese estandarte, en testimonio de mi afecto, como Jefe del Estado y como ciudadano.

Al haceros esta manifestación, quiero decir que no penséis que es un presente de mera fórmula, y si en que los colores que ostenta son reflejados al través del prisma vivificador de la lealtad, que es la que obliga al soldado a ser la norma del buen ciudadano, a manifestarse digno de la confianza que en él se deposita y a perderlo todo, antes que su dignidad y su honra.

Esos colores bellísimos, cuyo significado se presta a varias interpretaciones, emblema son de la riqueza y ventura nacionales, que sólo crecen al abrigo de la paz estable, para cuyo sosten y fomento todo ciudadano debe obrar el tri-

buto de su sangre y de su existencia. Esas estrellas, unidas e iguales, os enseñan que la fraternidad es la base de la prosperidad social y que vuestra misión es defender los derechos de la República, sin que en vuestros pechos anide el egoísmo, que mata las buenas ideas y desliga los elementos que, juntos, forman un todo homogéneo y respetable.

Aceptad mi ofrenda; y cuando, obediendo la ordenanza, hagáis el voto de fidelidad a las instituciones que nos rigen, yo os prometo asistir a ese acto solemnísimo, para recordar mi amor a ese lábaro querido y jurar una vez más que mi vida, así como la vuestra, pronta está para sacrificarse por él y por la Patria.

J. M. P. Caamaño.

EXCMO. SEÑOR DOCTOR DON JOSÉ MARÍA PLACIDO CAAMAÑO.

Quito, Octubre 27 de 1886.

EXCMO. SEÑOR:

Los Jefes, Oficiales y Soldados del Batallón N.º 4º de Línea, se han llenado de noble y legítimo orgullo, al recibir el hermoso Estandarte que los habéis dedicado y en torno del que deberán agruparse para sostener los más caros intereses de la Patria.

Sensible el nuevo batallón a tan señalada muestra de aprecio, aceptación, con reconocimiento sincero, el valioso presente de ese Iris venerando, emblema de tradiciones y glorias, ante el cual jurará entusiasta ser fiel al Gobierno y sostener la Constitución de la República, con la lealtad que distingue también a los demás tipos del Ejército.

Vuestra confianza, Excmo. Sr., no quedará burlada; pues las patrióticas palabras con que la habéis manifestado encuentran eco entre nosotros y resonando quedan en los corazones de honrados ciudadanos, que, al dejar sus pacíficas ocupaciones para formar parte del Ejército de línea, han hecho el inequívoco propósito de perderlo todo, antes que su dignidad y honra.

Distinción y muy señalada será, además para el Batallón N.º 4º que el V.E. presencie el juramento de fidelidad: para probarla siempre estaré en el arma al brizo, pronto a sacrificarme en obsequio de la Patria, siguiendo el novísimo ejemplo de V.E. que no esquiva ni los peligros de perder su preciosa existencia, donde y cuando quiera que así lo exija la defensa de la República.

Excmo. Señor.

El Coronel efectivo de infantería del Ejército del Jefe

Julian Palacios.

El Coronel jefe

Carlos T. Ribadeneira.

El Sijo. Mayor 3.º Jefe

José F. Cevallos.

El Ayudante don José Capitán

Felipe Naranjo.

El Sable. Abanderado

Victor Manuel Arroyo.

El 2.º Ayudante

Federico Manosalva.

El Sijo. Mayor jefe. Capitán de la 1.ª por sí, por sus Oficiales, é indi-

viduos de tropa

Belenio Topia.

El Capitán de la 2.ª por sí, sus Oficiales é individuos de tropa

Francisco Bustillos.

El Capitán de la 3.ª por sí, sus Oficiales é individuos de tropa

Carlos M. Terán.

El Capitán de la 4.ª por sí, sus Oficiales é individuos de tropa

Benancio Suárez.

CACATELLA.

CALENDARIO.—Octubre, sábado 30.—San Claudio, mártir y San Marcelo, centenario.

Domingo 31.—San Quintín, mártir. Noviembre, lunes 1.—La fiesta de Todos los Santos.

Martes 2.—La Comemoración de los fieles difuntos.

BOYCA DE TURNO.—Para el presente mes la Boyca Francesa de M. Andrade Vargas.

Los señores José Ramazo, Julio Mancheno, Victor Corvald Sarmiento, Bruno, Carlos y Francisco Portilla, que estaban detenidos en el Penitencio, han salido de dicho establecimiento, quedando confinados en esta ciudad, bajo garantías pecuniarias, escrituradas.

MARAVILLAS DE LA AGUJA.

Está en exhibición en la gran sala del templo masónico de New-York una profusa colección de trabajos de aguja para los cuales se han destinado premios de valor.

Entre las más notables obras de esta curiosa exhibición se distinguen por su belleza y valor una colección de autógrafos de personas célebres, que está avaluada en \$5,000.

Sobre la rica seda azul de esta cubierta de cama han trazado sus firmas escritores célebres, artistas afamados, políticos distinguidos, Presidentes, Ministros y hasta Soberanos y Príncipes. Varias celebridades en pintura y dibujo han estampado sus respectivos nombres en acuarelas y esbozos, y todo combinado, forma la famosa colcha.

Otra huy de gran mérito histórico. Se componen de retazos de vestidos de reinas, princesas, damas de corte, trágicas, cantatrices y otras mujeres prominentes en diversos garrunias.

El valor total de los trabajos exhibidos asciende a más de un millón de dólares, y valioso es el cuento anecdótico que su correspondal de Madrid ha enviado al periódico de Viena el "Trendenblatt."

Parece ser que la esposa del Embajador de Francia en esta capital quiso ver a S. M. Don Alfonso XIII que contará a esta fecha unos dos meses y medio de vida.

Habíase pensado muy pronto y muy concurrida la buena señora me quería perorar la ocasión de contemplar vis a vis una magestad tan pequeña.

Concíelosela lo que pedía, pero la Embajadora hubo de someterse a cumplir los preceptos de la etiqueta palaciega, que prescribe que el Rey da solo audiencia de una a tres.

A las dos presenté aquella, siendo introducida por la camarera mayor, que si no me equivocó es la

Duquesa de Medina de las Torres, en la alcoba regia. A los reyes de pecho se les otorga de buena gana que den audiencia en ese rincón íntimo del hogar, que se llama alcoba.

Al cojer al niño regio la camarera hubo éste de despertarse. No hay nada más cólico, como es sabido que un rey niño al que se despierta de un sueño de ángeles. Así es que empuzó a llorar, a gritar y a dar grandes manotazos, como si se tratara del hijo del menestral más forrado de España. A pesar de esta especie de protestas infantiles, la embajadora le cogió, le palpó... y es posible que llegara su osadía hasta el extremo de darle apretados besos. Cuando terminó la visita y el niño fué dejado otra vez sobre la cama, siempre llorando y rebufando, la camarera mayor hubo de acompañar hasta la puerta a la visitante.

Entonces, dándole la mano, hubo de decirle con una gracia verdaderamente andalza:

—Señora, espero que la poco simpática acogida que os ha hecho S. M., no influirá en nada en vuestro ánimo. Cero igualmente que este suceso no enturbiará las buenas relaciones que existen entre Francia y España.

La señora ahora se ha disparado ningún cañonazo entre los dos pueblos, y todo hace creer que los cañonazos entre los dos pueblos se reserrarán durante mucho tiempo para las salvas en los días de fiesta nacional.

ALLÁ VA ISO.

Lo que deben ser y lo que no deben ser las mujeres, es lo que los señores, según lo asegura un hombre de mundo:

"Las mujeres deben ser como el sol, porque dá vida; pero no deben ser como el sol porque tiene manchas."

Deben parecerse a la luna que es la compañera inseparable de la tierra; pero no deben parecerse a la luna porque tiene manchas caras.

Deben ser como globos, que suben al cielo; pero no deben ser como los globos, porque no se les puede dar dirección.

Deben ser como las oleas, porque sirven para guardar secretos; pero no deben ser como las oleas, que andan en langunas de todo el mundo.

Deben ser como el vidrio que no encubre nada de lo que tiene dentro; pero no deben ser como el vidrio, por que es muy frágil.

Deben ser como los espejos, porque siempre dicen las verdades; pero no deben ser como los espejos, porque hay verdades que no se pueden decir.

Deben ser como la arena, que es sutil; pero no deben ser como la arena que no puede servir de base para edificar cosas durables.

Deben parecerse al vino que está lleno de espíritu; pero no deben parecerse al vino, que trastorna el juicio de las gentes.

Deben cultivar lectura porque recrea el espíritu; pero no deben cultivar la lectura, porque casi siempre recogen novelas que les hacen perder el gusto y les estregan las costumbres."

"para que el embargo, litis ó prohibición de enagenar produzca nulidad, es necesario que se registren en el Conservador, y no registraré sino desde la fecha de su inscripción" me permito dar esta forma: El embargo, litis ó prohibición de enagenar deberá inscribirse en el registro del Conservador, sin cuyo requisito no producirá efectos legales. Creo que, estrictamente hablando, el embargo, litis ó prohibición de enagenar no producen por sí solos acción de nulidad, sino que sus limitaciones del derecho de dominio, son prescripciones que, infringidas, dan origen a una acción de nulidad, de donde emana esta cosa íntima. Por lo demás, esta forma no altera en su esencia el pensamiento del honorable senador, porque, como recordaba antes, el embargo, litis ó prohibición de enagenar inhabilitan al embargado, demandado ó prohibido para verificar la enagenación.

El inciso siguiente de este mismo proyecto dice:

"El embargo litis ó prohibición de enagenar bienes raíces, se registrará en la oficina del Conservador del departamento donde se halle ubicado el inmueble."

Me sugiere también una observación de forma. Yo me permitiría darle la siguiente:

"La inscripción del embargo, litis ó prohibición de enagenar bienes raíces, se hará en el registro conservatorio del departamento en que está situado el inmueble, y si éste por su situación pertenece a varios departamentos, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos."

Además de este cambio de redacción que me parece conveniente, creo que a este inciso le falta algo; porque en él se dice que la inscripción se hará en el registro del departamento, pero no se halla ubicado en dos departamentos; el señor Fabra.—Eso lo previene el Reglamento.

El señor Beras (Ministro de Justicia).—Si, señor, pero creo que aun como disposición reglamentaria debe consultarse en el artículo, que es precisamente lo que yo persigo. Creo ventajoso consultar esta garantía en el mismo Código, siguiendo en esto su espíritu. Efectivamente, nuestro Código Civil, tratando de la tradición de los bienes y de la inscripción de los títulos de

propiedad, se pone en el caso de que el inmueble está situado en dos departamentos distintos y entonces prescribe, en su artículo 686, que la inscripción debe hacerse en el registro conservatorio de los dos departamentos. Esta disposición, como se ve, es también de carácter reglamentario, y, sin embargo, está incorporada en nuestro Código Civil.

Significando esta misma regla es que me ha parecido lógico y conveniente tomarla también en cuenta en este proyecto. Si ella es oportuna y conveniente tratándose de tradición de dominio cuando el inmueble se halla situado en dos departamentos, porqué no ha de serlo cuando se trata de limitar el ejercicio de ese derecho por la inscripción de un embargo, litis ó prohibición de enagenar?

Pensando de esta manera, es que me permití agregar las palabras siguientes:

"Y si éste por su situación pertenece a varios departamentos, deberá hacerse la inscripción en el registro de cada uno de ellos."

Creo que de esta manera se consulta mejor también el pensamiento y el objeto del proyecto, porque si

lo que en él se persigue es que no se puede burlar el derecho de tercero por la simple prohibición de enagenar, el simple embargo ó litis sino que es indispensable que esa prohibición, litis ó embargo, consten en un libro ordenado de una oficina pública que sea fácil registrar en el momento; lo que se quiere es también indispensable que esta inscripción se encuentre en los registros conservatorios de todos los departamentos en que se halle la propiedad. De otro modo podría suceder muy bien que el individuo que se encuentre aquí en Santiago con un embargo, litis ó prohibición de enagenar, registrase en la oficina de la capital, podría ir y vender su propiedad a un tercero en San Bernardo, el cual no tendría inconveniente para efectuar el contrato en vista de no encontrar aquella inscripción en el Conservador de San Bernardo, y, sin embargo, podría encontrarse burlado más tarde.

Por este creo que esta sencilla agregación se consulta en todo su alcance y objeto la garantía que se busca con este proyecto.

habla solo en singular del inmueble embargado, en litigio ó con prohibición de enagenar, y si el embargo ó prohibición se extendiese a varios inmuebles, si la prohibición de enagenar se refiriese a propiedades que se hallan en Atacama, Coquimbo, Colchagua, en diversas provincias, ¿qué se haría como se haría la inscripción? ¿No quedaría un vacío en la ley si no se dijese?

Me parece que ya que se trata de completar el artículo del Código Civil, sería conveniente consultar también esta circunstancia, y porqué no consignarlas?

Esto, me apresuro a declararlo, no es una novedad ni una invención mía; lo he tomado casi textualmente de nuestro mismo Código Civil, que es la misma disposición que recordaba denantes.

(Continuad.)

HOTEL RESTAURANTE—AMERICANO.

Nada es más grato y satisfactorio para el viajero que encontrar en sus fatigas y cansancio un lugar donde estén garantidas su persona y sus bienes; además encontrar buen servicio de personas aptas, urbanas y corteses que ansien servirle ofreciendo toda clase de comodidades. Todo esto se encuentra en el tanbuel "Restaurante—Americano" antes llamado "La Alianza". No se encontrará allí, como se ha dicho antes, el canchero inerte, ni que adolezca de lesión ninguna; ya no se encontrará el ambicioso *clotape*; ya no se encontrarán postres mal preparados ni camas duras y estrechas. En este bellísimo y nuevo establecimiento se en-

contran toda clase de viandas exquisitas de gusto suave y delicado; y licores finos y agradabilísimos; habitaciones cómodas y aseadas y otras muchas comodidades que pueden decaer los transeuntes y viajeros.

Todas las personas que hagan en el "Restaurante—Americano" su punto de estación, quedarán muy complacidos, desde el primer día en que me favorezcan con su asistencia, reconociendo las grandes ventajas sobre los demás. Estoy seguro de ello fiado en mi voluntad de servir bien, honrosamente en todo á mis clientes.

José María Guardarós.



**Escopetas Galand** De la última perfección — 90 0/0 de la perdigonera efectiva á 40 metros.—Tiro garantizado sin rival.  
**Escopetas Galand** Superiores como sólidas, largo alcance, elegancia y precio.  
**Escopetas Galand** Medallas inglesas de primera clase, 40 0/0 más baratas que en Londres.  
**Carabinas Galand** Para paseo, salón, casa; armas de la mayor exactitud para el tiro.  
**Revolvers Galand** de acero, de cintura, de bolsillo. Sólidas, seguridad y exactitud de tiro.  
**Album Galand** Tratado completo del Fabricante de Armas; se envía gratis y franco.—Escribir.  
**GALAND, Armurier-Fabricant, 15, rue d'Hautville, PARIS**

**L.T. PIVER en PARIS**  
 IMPORTADOR DEL  
 Nueva PERFUMERIA Extra-fina  
**CORYLOPSIS del JAPON**

Japon..... al Corylopsis del Japon  
 Indiam..... al Corylopsis del Japon  
 Indiam..... al Corylopsis del Japon  
 Agua de Toilette al Corylopsis del Japon  
 Indiam..... al Corylopsis del Japon  
 Indiam..... al Corylopsis del Japon

En 1884, el VINO de CHASSAING fué elegido de un informe muy favorable de la Academia de Medicina de París. Desde tal época se ordena en cualquier generalización contra todas las enfermedades de las vías digestivas: *Dispepsia, Gastralgia, Vomitos, Convoluciones intest., Perdiada del apetito de las fuerzas, etc.*



Recompensa Nacional de 16,600 francos  
 Grande Medalla de ORO á T. Laroche  
 MEDALLA en la Exposición de Paris 1870

**QUINA LAROCHE**  
 ELIXIR

La Quina Laroche es un Elixir muy agradable y cuya superioridad á los vinos y á los jarabes de quina está afirmada desde veinte años há, contra el decaimiento de las fuerzas y la energía, las afecciones del estómago, fiebre aguda, etc.

**FERRUGINOSO**  
 es la feliz combinación de una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el empobrecimiento de la sangre, la clorosis, la constitución débil, etc.

Paris, 22, rue Drouot. Madrid: Agencia Franco-Española, Sordo 31; Termonor, Sr. M. Miraval, S. Ocaña, Escolar y Ortega.

A LA REINE DES FLEURS  
**AROMAS NUEVOS**  
 de  
**L.T. PIVER en PARIS**  
**Mascotte**  
 PERFUMES FORTERONIEUR  
 Extracto Corylopsis del Japon

PERFUMES EXQUISITOS:  
 Paris Bouquet — Anoua du Bengale  
 Cydonia de Chine  
 Stephania d'Australie  
 Heliotropes Blanc — Gardenia  
 Bouquet de l'Amitie — Violette Rose of Kezanik — Pomeyer oriental  
 Brise de Nice — Bouquet Zambora

ESENCIAS CONCENTRADAS (de todas las Flores) de CALIDADE EXTRA

**ORIZA LACTE-CREME ORIZA-ORIZA VELOUTE**  
**AVISO**  
 á los Consumidores  
 DE LOS GENEROS DE LA  
**PERFUMERIA ORIZA**  
 PARIS — 207, Calle Saint-Honoré, 207 — PARIS  
**LOS PRODUCTOS DE LA PERFUMERIA ORIZA DE L. LEGRAND**  
 deben su buen éxito y el favor del público:  
 1.º Al particular esmero con que se hacen sus preparaciones.  
 2.º A sus calidades inimitables y á las suavidades de sus perfumes.  
**AUNQUE SE HACEN IMITACIONES DE LOS PRODUCTOS DE LA PERFUMERIA ORIZA**  
 Como la apariencia exterior de tales imitaciones es idéntica á la de los Verdaderos Productos Oriza, los ávidos consumidores deberán precaverse contra un vilicio comercio y considerar como falsificados todos los productos de cualquier otra marca que no sean idénticos á los que por las casas más respetables.  
**SAVOIR-ORIZA-A-VELOUTE**  
 Se envía franco el Catalogo ilustrado.

**PARA EVITAR LAS Falsificaciones e Imitaciones**  
 Enjaneos:

- 1.º La firma Chassaing puesta en la etiqueta;
- 2.º La misma firma, en 4 colores, puesta en el cuello del frasco sellado por la ojeadura;
- 3.º En la cubierta del frasco el Sello de la Union de los Fabricantes encubierto por esta firma;
- 4.º En cada página del folleto, el Filigrana Chassaing, Guenon & Co., Paris, visible al trasluz. (imperceptible).

*Chassaing & Co.*  
 PARIS, 6, AVENUE VICTORIA, y en todas las principales Farmacias.

**QUINIUM LABARRAQUE**  
 APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

El QUINIUM LABARRAQUE es un vino eminentemente tónico y febrífugo destinado á reemplazar todas las demás preparaciones de la quina.

El QUINIUM LABARRAQUE contiene todos los productos activos de las mejores quinas combinados con los otros más preciosos.

El QUINIUM LABARRAQUE se ordena, con felices resultados, á los convalescentes de enfermedades graves, á las mujeres recién paridas y á toda persona debilitada por fiebres lentas. Asociado á las verdaderas piloras de Vallet produce los efectos más rápidos en los casos de *Clorosis, Anemia y Palidez de color.*

Por razón de su eficacia el QUINIUM LABARRAQUE se toma por copas de licor, con preferencia al fin de las comidas, y las piloras de Vallet antes de comer.

Se vende en la mayor parte de las Farmacias autorizadas con la firma de:  
**Miles Labarraque & Co.**  
 Fabricacion por mayor: La Casa L. FRERE y Ch. TORCHON  
 19, rue (calle) Jacob, en Paris.

**AVISO.**  
 Acaban de llegar dond Juan José Narváez unos hermosos pines y espinas de cuatro en libra.

**AVISO.**  
 Se pone en conocimiento del público, que se venden tres coches muy buenos y baratos: la persona que interesa se verá con el que suscribe en la "Revisoría Alemana."  
 A. Hermann.

**TEATRO.**  
 Se necesita un buen caballo, manso y bonito, á propósito para señora. En esta imprenta se dará razón.

**SE NECESITA.**  
 Un maestro para una quinta cerca de esta ciudad. En esta imprenta se dará razón.

**AVISO.**  
 Los que suscriben son agentes de la Estrella de Panamá "El Comercio" de la Revista "El Correo para señoras." La Revista popular de Mladid.  
**M. Andrade Vargas & Hijos.**  
 Publicación de Ojos de M. Andrade Vargas.

**UNICO AGENTE LUIS C. RIGALL QUAYAQUIL AGENTES EN QUITO**  
 M. ANDRADE VARGAS E HIJOS.

**LANTERNES ELECTRIQUES DE VOITURE ET DE VOYAGE.**  
**L.ABOILARD**  
 76, AVENUE DE VILLIERS, 76, PARIS

**SPECIALITE**  
 DE BLOUX ELECTRIQUE ET D'ACCUMULATEURS DE POHNE FABRIQUE  
 DE LAMPES 77 INDEPENDENCE SUPPORTS AUTOMOBILES DIMENSIONES EXACTES DE REPARATION